

REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.

**Adenda Informe especial de
procedimientos acordados por deudas
con empleados a 30 de junio de 2023**

ADENDA INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS¹

A los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D.:

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., que se indican a continuación en relación con las Deudas con Empleados, incluidas en el anexo adjunto denominado "Deudas con empleados a 30 de junio de 2023" (en lo sucesivo el Anexo) de la sociedad REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D. Nuestro encargo ha sido realizado de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (o ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera". Tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el requisito de presentación exigido en el artículo 17 del Libro X del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (en lo sucesivo el Reglamento), y son los siguientes:

- a. Obtención del Anexo "Deudas con empleados a 30 de junio de 2023" elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Libro X del Reglamento General de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y suscrito por el consejo de administración.
- b. En relación con dicho anexo:
 - i. Comprensión de los procedimientos aplicados por los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D. para la elaboración del Anexo.
 - ii. Comprobación de la exactitud aritmética del Anexo.
 - iii. Comparar, al 30 de junio de 2023, el total de los saldos por deudas con empleados incluidos en el Anexo, con las cifras del balance a dicha fecha en las cuentas anuales auditadas. En caso de existir diferencias, obtener un detalle y comprobar las partidas conciliatorias con su documentación soporte.
 - iv. Comprobar, para aquellos saldos por deudas con empleados existentes al 30 de junio de 2023 (sin considerar la deuda que sea originada con posterioridad a esta fecha), su evolución hasta el 30 de septiembre de 2023 con documentación soporte, y comparar con los registros contables el total de los saldos por deudas con empleados incluidos en el Anexo al 30 de septiembre de 2023.
 - v. Comparación de la información contenida en el Anexo con la documentación soporte (nóminas, acuerdos de retribución, rescisión de contrato, pagos realizados, etc.) para una muestra del 100% en el trabajo de auditoría de las cuentas anuales a 30 de junio de 2023.
 - vi. Obtención de la confirmación directa y por escrito a los empleados de la sociedad seleccionados para la muestra del apartado anterior, respecto a los importes que figuran en el Anexo como saldo a 30 de junio de 2023 y a 30 de septiembre de 2023, y comprobación de las conciliaciones en caso de
 - vii. Para aquellas respuestas no obtenidas, realizar procedimientos alternativos, tales como verificación de la composición de la deuda con la documentación soporte que la genera y revisión de los pagos realizados que la disminuyen, así como comprobación de los pagos hasta la fecha del informe de procedimientos acordados, mediante obtención de la documentación bancaria justificativa.
 - viii. Obtención, en su caso, de una lista de las deudas anteriores que se encuentran en disputa o litigio, que deberá incluir una descripción del estado de las mismas y las expectativas de resolución en opinión de la Dirección de la sociedad y de sus asesores legales. Obtención de una carta de los asesores legales a este respecto.

¹ Adenda al informe de procedimientos acordados emitido el 13 de noviembre de 2023 para incluir modificaciones de la LNFP.

- c. Indagar que no se han producido otros hechos posteriores hasta el 21 de noviembre de 2023 que alteren las deudas con empleados incluidas en el Anexo.
- d. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por la Dirección en la que se incluyan al menos los siguientes aspectos:
 - i. La responsabilidad de la entidad con respecto a la preparación y contenido de la información sobre la que se han aplicado los procedimientos.
 - ii. La responsabilidad de la entidad en relación con la exactitud e integridad de la información suministrada al auditor.
 - iii. Solicitar ratificaciones escritas acerca de las respuestas que se hayan proporcionado verbalmente en el transcurso del trabajo.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos citados en los párrafos anteriores, concluimos que no se han puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones a las cifras figuradas en el Anexo.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales sobre la citada información se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a las deudas con empleados a 30 de junio de 2023, y no es extensible a las cuentas anuales, cerradas a 30 de junio de 2023, de la sociedad REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D., consideradas en su conjunto.

Anexo adjunto al informe – Deudas con empleados a 30 de junio 2023.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S-2347



Concepción Vilaboa Martínez
Inscrita en el R.O.A.C. Nº 15935
21 de noviembre de 2023